

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Ricaurte (Cund.), veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Conjunto Residencial Aqualina Sun P.H.
Demandado : Diana Teresa Diaz Cárdenas y Hortensia Pérez Diaz
Radicación: 2023-00096-00

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del C. G. del P., **INADMÍTASE** la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por el Conjunto Residencial Aqualina Sun P.H., contra Diana Teresa Diaz Cárdenas y Hortensia Pérez Diaz, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO: ACLARE quien presente la actual demanda, toda vez que el encabezado de la misma, se indica que la señora Luisa María Ramos la presenta en su condición de representante legal y que actúa como apoderado el doctor Wilmer Alexander Castro Rojas; lo anterior teniendo en cuenta que, si la parte demandante otorgó poder al Profesional del derecho en mención, es este quien debe presentar la demanda y no la representante legal del mismo.

SEGUNDO: INDIQUE el lugar del domicilio de la parte demandada, toda vez que el mismo no está contenido en la demanda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 82 del Código General del Proceso.

TERCERO: INDIQUE la dirección electrónica donde de la parte demandada, recibirá notificaciones, toda vez que la misma no está contenida en la demanda. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el numeral 10º del artículo 82 del Código General del Proceso.

CUARTO: APORTE el certificado existencia y representación de la parte jurídica demandante, como quiera que el mismo no fue aportado con la demanda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 84 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ

FIRMADO DIGITALMENTE
FECHA: 21 de marzo de 2023

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante : Conjunto Residencial Aqualina Sun P.H.
Demandado : Diana Teresa Diaz Cárdenas y Hortensia Pérez Diaz
Radicación: 2023-00096-00

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA**

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 021** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **22/03/2023.**

Diana Maritza Ángel Mendoza
Secretaria